



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344 -2012-MDM/AL

Máncora, 22 AGO 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°072-08-2012/MDM, de fecha 17 de Agosto del 2012, se acordó Aprobar el Concurso Público de Méritos la Plaza de EJECUTOR COACTIVO normado mediante Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" y la plaza de AUXILIAR COACTIVO normado por el Decreto Legislativo N°1017, bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios y de la Ley N° 26979 "Ley del procedimiento de Ejecución Coactiva", y se tenga en cuenta que ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el artículo 40° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen y Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los Asuntos de su competencia;

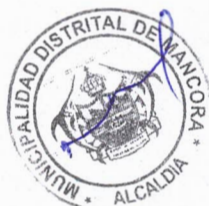
Que la Ley N° 26979 "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva" establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva, que ejercen los órganos del gobierno central, regional y local;

Que, el Artículo 7° de la indicada norma claramente establece que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos, así mismo indica que tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, en base a la normativa antes citada se ha señalado la necesidad de que se adopten las medidas a fin de que la plaza de Ejecutor Coactivo de la entidad sea cubierta por concurso público a fin de evitar perjuicio a la entidad.

Que, los gobiernos locales tienen modalidades de contratación definidas por ley como son: 1) El de los designados, nombrados y contratados por servicios personales bajo el régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276); 2) El de los contratados a plazo indeterminado o fijo bajo el régimen laboral privado (Decreto Legislativo N° 728); y 3) El de los contratados por contratos administrativos de servicios (Decreto Legislativo N° 1057). A ello debe agregarse las contrataciones con Empresas o Services, medio por la cual también se produce la tercerización de algunas otras funciones y labores públicas. Estos regímenes se sujetan a principios, criterios y normas disímiles entre sí. El régimen laboral público, de naturaleza estatutaria, regulado por la Ley de la Carrera Administrativa. El Laboral Privado, de naturaleza contractual, por disposiciones del derecho laboral de la actividad privada. El hoy regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 bajo la denominación de Contratos Administrativos de Servicios (CAS) que si bien la propia ley los excluye de los contratos de trabajo por ser de naturaleza no autónoma y mediante Ley N° 29849 - ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial y otorga derechos laborales, que no se otorgaban a los Servicios No Personales.

Que, el régimen de los Contratos Administrativos de Servicios es una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas del derecho público y confiere a las partes los derechos otorgados por la Ley N°29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial. Debiendo entenderse que la prestación de servicios de carácter no autónomo es la prestación de servicios que realiza una persona a favor de una Entidad Pública de manera dependiente, sin que ello implique un vínculo laboral con la Entidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



Que así mismo la contratación bajo la modalidad de CAS se sustenta en que el Reglamento del D.L. N°1057 establece en el Art. 3 el procedimiento de contratación habiéndose establecido como una de las etapas la preparatoria la misma que comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este Reglamento.

Que, la misma normativa ha indicado en la Cuarta Complementaria Transitoria las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, señalando que: "Los Cargos cubiertos por personas asignadas por resolución se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

Que, existe el Expediente N°00142-2012-0-3102-JR-CI-02, donde se tramita la demanda interpuesta por MARIA MARGARITA CASTILLO SANCHEZ, contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA sobre PROCESO DE AMPARO, solicitando la reincorporación efectiva al habitual centro de labores en el Puesto de AUXILIAR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Mancora.

En consecuencia, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR la comisión Responsable de Organizar y llevar a cabo el Proceso de Selección mediante Concurso Público la Plaza de **EJECUTOR COACTIVO** normado mediante Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" y la plaza de **AUXILIAR COACTIVO** normado por el Decreto Legislativo N°1017, bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios, la misma que quedara constituida conforme a continuación se detalla:

Jefe de la Unidad de Administración
Jefa de Personal
Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica

Presidente de la Comisión.
Miembro de la Comisión.
Miembro de la Comisión.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que el Proceso de Selección será organizado y conducido por la comisión desde la Etapa de la Convocatoria hasta el resultado final del concurso; así mismo precisar que la comisión designada actuara únicamente para la realización del presente proceso y cesara en sus funciones al determinar el resultado final del concurso.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia municipal y a la Unidad de Administración con las acciones y actos administrativos que correspondan de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Mancora

Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE